



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS 275/2008
PIEZA SEPARADA "INFORME UDEF-BLA N° 22.510/13"

PROVIDENCIA del MAGISTRADO-JUEZ D. PABLO RAFAEL RUZ GUTIÉRREZ.

En Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta, visto el estado actual de las presentes actuaciones, respecto de las diligencias acordadas por auto de 21.10.2014 y declaraciones practicadas en fecha 28.10.14, y sin perjuicio de las restantes acordadas y pendientes de cumplimentación en la presente Pieza Separada, procédase, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, 777 y concordantes de la LECrim, y 95 de la Ley General Tributaria, a la práctica de las siguientes diligencias:

1º.- Requiérase al Partido Popular, a través de su Secretaria de Actas, al objeto de que a la mayor brevedad, y en todo caso en el **plazo de tres días**, se certifique si en las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité de Dirección o de la Junta Directiva Nacional de la formación política existe documentada referencia alguna a la entidad LIBERTAD DIGITAL S.A., en relación al proceso de ampliación de capital llevado a cabo por esta sociedad en el año 2004. Debiendo remitirse, en caso afirmativo, testimonio íntegro de las menciones existentes en las actas y acuerdos que se hubieren documentado al respecto, con certificación de los asistentes a las reuniones.

2º.- Requiérase al Partido Popular, a través de su representante legal o persona habilitada, al objeto de que a la mayor brevedad, y en todo caso en el **plazo de tres días**, se certifique la relación de las funciones que hubieren sido encomendadas al Tesorero del Partido por parte del Comité Ejecutivo Nacional (artículo 44 de los Estatutos del Partido Popular), así como la relación de las funciones que le hubieren sido asignadas al Gerente del Partido por parte del Secretario General (artículo 22.2 de los Estatutos del Partido Popular), todo ello en referencia al periodo temporal comprendido entre 2004 y 2008.

3ª.- Requiérase a la AEAT, a través del Gabinete del Sr. Director, al objeto de que, a la mayor brevedad, y en todo caso en el **plazo de tres días**, aporten al Juzgado las declaraciones correspondientes al Impuesto sobre el Patrimonio y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por Magdalena Montoya Sáenz (NIF 16306034I) correspondientes a los años 2004 a 2007, ambos inclusive, y ello en complemento a lo acordado respecto del imputado y cónyuge de la anterior Álvaro de Lapuerta Quintero en las resoluciones antecedentes de 21.10.14 y de 24.10.14, a la vista del contenido de las propias declaraciones del mismo que han sido aportadas a la causa, y en lo que respecta a la compra y venta por el mismo de los títulos de LIBERTAD DIGITAL S.A. que viene siendo investigada.

4ª.- Requiérase al OCP -Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales del Consejo General del Notariado- al objeto de que, a la mayor brevedad, y en todo caso en el **plazo de tres días**, aporte al Juzgado el protocolo notarial número 2.811 del Notario Ignacio Paz-Ares Rodríguez relativo a la suscripción de acciones de LIBERTAD DIGITAL S.A., al que se hace referencia en Informe con registro de salida número 52.839/'14 UDEF-BLA obrante en las actuaciones.



5ª.- Habiéndose cumplimentado por la **Sección de Documentoscopia** de la Unidad Central de Criminalística lo acordado por providencia de 29.10.14, presentando **informe con nº referencia 2013D0071-I** y fecha de registro de 4.11.14, en análisis del documento aportado por la representación procesal de Luis Bárcenas y obrante al folio nº 9292 de las actuaciones en el que consta una firma ubicada sobre el pie con la leyenda "*Fdo: Borja García Nieto // Administrador único de SA MOLTONA S.L.*", concluyendo los peritos en su informe que la firma dubitada no permite emitir un dictamen categórico sobre su autenticidad o falsedad, ni aun contando con material indubitado objeto de cotejo, no siendo tampoco posible establecer la datación de la firma dubitada, únase el dictamen a las actuaciones y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal y demás partes personadas para su conocimiento.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.